

**ORDEN DE 5 DE JUNIO DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR [REDACTED]**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- [REDACTED] presentó solicitud, con fecha de entrada en el registro telemático de 8 de marzo de 2019, a través de la cual solicita la siguiente información:

"1) La relación actualizada de altos cargos de su gobierno autonómico y entes dependientes en formato XLS.

2) La relación actualizada de cargos eventuales de los que su gobierno y entes dependientes disponen en formato XLS.

3) La Relación de Puestos de Trabajo actualizada en un archivo XLS para su tratamiento estadístico. Actualmente se publica en PDF, formato que imposibilita su análisis."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver esta solicitud de acceso a la información pública corresponde al titular de la Consejería de la Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en relación con el Decreto 40/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

SEGUNDO.- Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León y en el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

TERCERO.- Respecto del objeto de la solicitud formulada por D. José Luis Ros Medina hay que indicar que la información ya se encuentra publicada en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León.

La relación actualizada de altos cargos se publica en cumplimiento del artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que dispone la obligación de publicar la información relativa al organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos.



Se puede acceder a esta información en el siguiente enlace: [altos cargos](#), donde puede consultarse no solo el gráfico con el organigrama actualizado que identifica a los responsables de los diferentes órganos, sino también el perfil y trayectoria profesional de los altos cargo, su agenda de gobierno y sus retribuciones.

En cuanto a la relación actualizada de cargos eventuales así como la relación de puestos de trabajo actualizada también se encuentran publicadas en dicho Portal, en cumplimiento de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, que establece en su artículo 3 obligaciones de publicidad activa adicionales a las establecidas en la legislación estatal.

En el apartado 1.b) se establece la obligación de publicar *“Los puestos de personal eventual, con indicación de su grupo o categoría profesional y del importe de sus retribuciones anuales, así como los contratos de alta dirección, en su caso, indicando el importe de sus retribuciones anuales y de las indemnizaciones previstas a la finalización del contrato”*, información a la que se puede acceder a través del enlace [personal eventual y contratos de alta dirección](#) donde se encuentran publicados los puestos de personal eventual, con indicación de su grupo o categoría profesional y el importe de sus retribuciones anuales.

En el apartado 1.a) se establece la obligación de publicar *“Las relaciones de puestos de trabajo, las plantillas de personal o instrumentos análogos”* información a la que se puede acceder a través del enlace [selección y provisión de personal](#) donde se encuentran publicadas las relaciones de puestos de trabajo de las diferentes Consejerías y organismos autónomos así como las relaciones consolidadas de puestos de trabajo de personal funcionario en las que además de los requisitos legales definitorios de cada uno de los puestos se contiene el código del puesto tipo al que figuran asociados.

Resulta de aplicación el artículo 22.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, según el cual *“Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.”* y el artículo 11.4 del Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León que en similares términos dice: *“Si la información que se solicita ya ha sido objeto de publicación, se resolverá informando al solicitante el lugar en el que se encuentra disponible e indicando cómo se puede acceder a ella.”*

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en su criterio interpretativo CI/009/2015 respecto del citado artículo 22.3 señala que en el caso de que el sujeto que realiza la solicitud haya manifestado expresamente su voluntad de relacionarse por medios electrónicos con la Administración, sería de aplicación el artículo 22.3 y se procedería a la indicación del lugar web donde la información se encuentra en publicidad activa.

Señala que en ningún caso será suficiente únicamente la remisión genérica al portal o a la sede o página web correspondiente sino que es necesario que se concrete la

respuesta y que está podrá redireccionarle a la información de publicidad activa, debiendo señalarse expresamente el link que accede a la información y, dentro de éste, los epígrafes, capítulos, datos e informaciones exactas que se refieran a los solicitado, siendo requisito que la remisión sea precisa y concreta y lleve, de forma inequívoca, rápida y directa a la información sin necesidad de requisitos previos, ni de sucesivas búsquedas.

Por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos de derecho,

RESUELVO

ESTIMAR la solicitud de acceso a la información formulada por [REDACTED] de acuerdo con lo indicado en el fundamento de derecho tercero.

Notifíquese la presente orden al interesado, indicando que contra la misma podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Fdo. D. José Antonio de Santiago-Juárez López

